

REF.:

**OTORGA NUEVA VIGENCIA A 10 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, MODALIDAD INDIVIDUAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, SELECCIONADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 329 (V. y U.), DEL 2022; RESOLUCIÓN EXENTAN N° 1932 (SEREMI V. Y U. REGIÓN DE ÑUBLE), DEL 2023; RESOLUCIÓN EXENTA N° 1975 ( V. Y U.), DEL 2019; RESOLUCIÓN EXENTA N° 1742 (SEREMI V. Y U. REGIÓN DE ÑUBLE), DEL 2023; RESOLUCIÓN EXENTA N° 1610 (SEREMI V. Y U. REGIÓN DE ÑUBLE), DEL 2023; RESOLUCIÓN EXENTA N° 106 (V. y U.), DEL 2021; RESOLUCIÓN EXENTA N° 333 (SEREMI V. y U. REGIÓN DE ÑUBLE), DEL 2021; RESOLUCIÓN EXENTA N° 1760 (SEREMI V. y U. REGIÓN DE ÑUBLE), DEL 2023; Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 600 (SEREMI V. y U. REGIÓN METROPOLITANA), DEL 2024.**

**RESOLUCION EXENTA N° 378**

**CHILLAN, 31 MAR. 2026**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49 de V. y U. de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 1932, (Seremi V. y U. de la Región de Ñuble), de fecha 04.12.2023, que asigna directamente subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, y subsidio adicional de albergue transitorio, conforme al Art. 27, del D.S. N° 49 (v. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 329, (V. y U.), de fecha 03.03.2022, que modifica Resolución Exenta N° 1.835, (V. y U.), de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas;
- d) La Resolución Exenta N° 1975, (V. y U.), de fecha 29.08.2019, que modifica Resolución Exenta N° 947, (V. y U.), de 2019, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nomina de oferta, en las regiones que indica y aprueba nomina de personas seleccionadas;

- e) La Resolución Exenta N° 1742, (Seremi V. y U. de la Región de Ñuble), de fecha 28.11.2023, que asigna directamente subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida conforme al Art. 27, del D.S. N° 49 (v. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 1610, (Seremi V. y U. de la Región de Ñuble), de fecha 13.11.2023, que asigna directamente subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, y subsidio adicional de albergue transitorio, conforme al Art. 27, del D.S. N° 49 (v. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- g) La Resolución Exenta N° 106, (V. y U.), de fecha 29.01.2021, que modifica Resolución Exenta N° 1.140, (V. y U.), de 2020, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas;
- h) La Resolución Exenta N° 333, (Seremi V. y U. de la Región de Ñuble), de fecha 13.09.2021, que asigna directamente subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida conforme al Art. 27, del D.S. N° 49 (v. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- i) La Resolución Exenta N° 1760, (Seremi V. y U. de la Región de Ñuble), de fecha 30.11.2023, que asigna directamente subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida conforme al Art. 27, del D.S. N° 49 (v. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- j) La Resolución Exenta N° 600, (Seremi V. y U. Región Metropolitana), de fecha 14.05.2024, que asigna directamente subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual a 2 personas que se indican de la Región Metropolitana, conforme al Art. 27, del D.S. N° 49 (v. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- k) La Resolución Exenta N° 549 (SERVIU Región de Ñuble), de fecha 29.05.2023, que otorga nuevo plazo y/o prórroga de vigencia a los subsidios correspondientes al Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y del Programa de Habitabilidad Rural del D.S N°10, (V. y U.) de 2015;
- l) La resolución Exenta N° 137 (Seremi V. y U. Región de Ñuble), de fecha 26.02.2026, que llama a inscripción para asignación de cupos de viviendas destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidios habitacionales, a los proyectos seleccionados, Plaza mayor Lantaño y Barrio Francia, del Programa de integración social y territorial, regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, en la Región de Ñuble;
- m) Las cartas de fechas 13.03.2026, 16.03.2026, 16.03.2026, 16.03.2026, 16.03.2026, 16.03.2026, 17.03.2026, 19.03.2026, 23.03.2026 Y 27.03.2026, ingresadas a SERVIU Región de Ñuble, por las beneficiarias del Subsidio D.S N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, modalidad individual para adquisición de vivienda construida, que solicitan nuevo plazo de vigencia para sus certificados de subsidio habitacional, a fin de completar el proceso de reserva y pago de subsidio, en los proyectos habitacionales de integración social Barrio Francia y Parque Central Lantaño, ambos de la comuna de Chillán;
- n) El correo electrónico de fecha 26.03.2026, de la Analista del Programa Habitacional Sistema Integrado Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, en el SERVIU Región de Ñuble, que señala que el proyecto habitacional Barrio Francia, presenta un 77,10% de avance real y que el proyecto habitacional Parque Central Lantaño, presenta un 66,10% de avance real;

- o) La Resolución N° 8 de fecha 12.04.2025, que modifica y complementa la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- p) La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, (Servicio de Vivienda y Urbanización Serviu Región de Ñuble), de fecha 26.09.2025, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N° 178 de Serviu Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de Serviu Región de Ñuble;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, las cartas de fechas 13.03.2026, 16.03.2026, 16.03.2026, 16.03.2026, 16.03.2026, 16.03.2026, 17.03.2026, 19.03.2026, 23.03.2026 Y 27.03.2026, ingresadas a SERVIU Región de Ñuble, por las beneficiarias del Subsidio D.S N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, modalidad individual para adquisición de vivienda construida, solicitan nuevo plazo de vigencia para sus certificados de subsidio habitacional, a fin de completar el proceso de reserva y pago de subsidio, en los proyectos habitacionales de integración social Barrio Francia y Parque Central Lantaño, ambos de la comuna de Chillán;
2. El correo electrónico de fecha 26.03.2026, de la Analista del Programa Habitacional Sistema Integrado Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, en el Serviu Región de Ñuble, que señala que el proyecto habitacional Barrio Francia, presenta un 77,10% de avance real y que el proyecto habitacional Parque Central Lantaño, presenta un 66,10% de avance real;
3. Que, los correos electrónicos de fecha 25.03.2026 y 27.03.2026, de la Unidad de Plataforma de Pagos y Gestión Presupuestaria del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble, señalan que existe disponibilidad presupuestaria para los subsidios D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la modalidad individual adquisición de vivienda construida;
4. Que, el principio de servicialidad del Estado, constitucionalmente reconocido en el Art. 1° inciso cuarto de la Constitución Política de la República, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, es decir, el Estado existe en función de la persona, quedando sus actuaciones subordinadas al beneficio de estas, a través de la búsqueda continua del Bien Común. En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Programas Habitacionales, tienen como objetivo enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano de las familias más vulnerables y promover e inducir de forma idónea a la integración e inclusión social, correspondiendo a los SERVIU, ser los organismos ejecutores de tales políticas, planes y programas;
5. Que, en este orden de ideas, el principio constitucional de servicialidad del Estado no es una mera declaración programática, sino que debe aplicarse a cada una de las actuaciones de la Administración, lo que resulta en una obligación para los Organismos que la componen, sobre todo cuando tales actuaciones estén dirigidas a concretar derechos adquiridos y reconocidos por los administrados, como es en el caso particular, los subsidios habitacionales con los que se les ha beneficiado;
6. Que, el artículo 64 letras a) del D.S. 49, (V. y U.), de 2011; que faculta al Director del SERVIU para que, mediante resoluciones fundadas, otorgue prórroga o nuevo plazo para la vigencia de los subsidios habitacionales cuando no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este Decreto Supremo;
7. Que, la facultad señalada en el considerando anterior, está delegada en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del Serviu Región de Ñuble, de acuerdo al resuelvo 2.4 letra q) de la Resolución Exenta N° 178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025;
8. Que, en armonía con la norma indicada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN

1° **OTÓRGASE** nuevo plazo de vigencia, a los Certificados de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que a continuación se detallan, por el plazo de 365 días corridos a partir de la presente resolución:

NOMBRE	RUT	N° SERIE CERTIFICADO
Hilda Carrasco Ceballo		
Maria Norambuena Acuña		
Francisca Gacitua Rivas		
Josefina Molina Montecinos		
Gisella Estar Contreras Candia		
Nelson Salazar Sandoval		
Carolina Alarcon Pinto		
Graciela Torres Puentes		
Alfel Guzaman Sandoval		
Valeria Canto Ruiz		

2° El Depto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, procederá a modificar la vigencia de los subsidios en sistema, según la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PILAR ANDALUZ TORRES**  
JEFA (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES  
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

JOM/LBC/pat

Transcripción:

- Destinatarios . (sin antecedentes)
- Depto. OO.HH - Nataly Gatica Cartes



- División Política Habitacional DPH
- Depto. Técnico (Equipo CNT)
- Depto. OO.HH - Programas Habitacionales (PAT)
- Depto OOHH - Unidad de Plataforma Pago y Ejecución Presupuestaria de subsidio (DOP)
- Depto OOHH - Unidad Gestión Control (HBR)
- Oficina de Partes

